

CONSEJERÍA DE BIENESTAR
SOCIAL Y SANIDAD
DIRECCIÓN GENERAL DE SANIDAD
Y CONSUMO
INSTALACIONES AGROALIMENTARIAS
(MERCADOS)

1194.- Ante la imposibilidad de notificar al interesado el escrito, con el número que se relaciona a continuación, por resultar su domicilio desconocido, conforme a lo establecido en el apartado 4 del artículo 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, según la nueva redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, de modificación de la misma, se notifica mediante publicación en el BOME.

- Apellidos y Nombre: PÉREZ GÓNGORA, FRANCISCO.

- NIE: 27530000-N

- Núm. escrito: 9849

- Fecha escrito: 06/03/2008

El interesado antes anunciado podrá tener acceso al texto íntegro del documento correspondiente, así como del resto del Expediente, en la Administración de Instalaciones Agroalimentarias, Antigua Ctra. del Aeropuerto s/n, por un plazo de quince (15) días, a partir de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Ciudad.

Melilla, 30 de abril de 2008.

La Directora General de Sanidad y Consumo.

Natalia Martínez Ladaga.

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA,
EMPLEO Y TURISMO
DIRECCIÓN GENERAL

1195.- El Consejo de Gobierno de la Ciudad Autónoma de Melilla, en sesión ejecutiva ordinaria de fecha 1º de abril de 2003, aprobó Propuesta del Consejero de Economía, Empleo y Turismo relativa a la aprobación expresa y formal del CONSEJO MELILLENSE DE COMERCIO y de sus Normas de Organización y Funcionamiento.

En su consecuencia, y a tenor de lo preceptuado en los apartados 6º y 7º del artículo 11 del Reglamento del Gobierno y de la Administración de la Ciudad Autónoma de Melilla (BOME n.º 3 extraord. de 15 de enero de 1996) VENGO EN PROMULGAR, con el refrendo del Consejo de Consejero de Economía, Empleo y Turismo, las Normas de Organización y Funcionamiento del CONSEJO MELILLENSE DE COMERCIO, ordenándose su publicación íntegra en el Boletín Oficial de la Ciudad de Melilla, siendo el texto literal el que a continuación se transcribe:

"Desde la Consejería de Economía, Empleo y Turismo se quiere impulsar la creación de un órgano de carácter consultivo con funciones de asesoramiento no preceptivo en materia de Comercio de la Ciudad Autónoma de Melilla denominado "Consejo Melillense de Comercio", integrado en ésta, sin personalidad jurídica independiente y sin participación de la estructura jerárquica de la Ciudad, conforme al artículo 11 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

La aprobación del mencionado órgano corresponde al Consejo de Gobierno que, en virtud del artículo 17.3 del Estatuto de Autonomía de Melilla, tiene la competencia para desarrollar las normas dictadas por la Asamblea sobre organización y funcionamiento de los servicios administrativos de la Ciudad de Melilla.

Conforme al artículo 22.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común para los órganos colegiados de las distintas Administraciones en que participen organizaciones representativas de intereses sociales, se establece un reglamento de organización y funcionamiento que ha sido consensuado con las organizaciones representativas del sector comercio según consta en el expediente; procediéndose, por tanto, a considerar la creación del Consejo Melillense de Comercio ajustado a las prescripciones de la mencionada Ley 30/1992, de 26 de noviembre y demás normativa de aplicación.

En su virtud, y de conformidad con el artículo 11 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régi-